

Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N° 582 - 2005 - GG-PJ

Lima, 17 AGO, 2005

VISTO:

El Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1252-2005-GPEJ-GG/PJ, de fecha 08 de julio del 2005, por don **MANUEL FERNANDO GREGORIO SOLER ESPINO**, representante legal de Luis Enrique Felix Soler Espino, sobre inclusión de las asignaciones dispuestas en los Decretos Supremos Nros. 045-2003-EF y 016-2004-EF en la pensión de sobrevivientes – orfandad hijo mayor de edad incapaz.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 209° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, establece que, el Recurso de Apelación se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho;

Que, mediante Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1252-2005-GPEJ-GG/PJ, de fecha 08 de julio del 2005, se declaró infundada la solicitud de don **MANUEL FERNANDO GREGORIO SOLER ESPINO**, representante legal de Luis Enrique Felix Soler Espino, sobre inclusión de las asignaciones dispuestas en los Decretos Supremos Nros. 045-2003-EF y 016-2004-EF en la pensión de sobrevivientes – orfandad hijo mayor de edad incapaz;

Que, el recurrente solicita que se adicione a la pensión de sobrevivientes – orfandad, que viene percibiendo su hermano Luis Enrique Soler Espino, las asignaciones otorgadas por los Decretos Supremos Nros. 045-2003-EF y 016-2004-EF respectivamente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 045-2003-EF, se otorga una Asignación Excepcional mensual ascendente a S/. 100.00 Nuevos Soles, al personal auxiliar jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial *en actividad*, a partir del mes de marzo del 2003, asimismo establece en su parte pertinente que, *dicho beneficio no tiene carácter remunerativa ni naturaleza pensionable*;



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

N° 582-2005-GG-PJ

Que, del mismo modo, el Decreto Supremo N° 016-2004-EF, otorga una Asignación Excepcional mensual ascendente a S/. 120.00 Nuevos Soles, *al personal en actividad* médico, auxiliar jurisdiccional y administrativo del Poder Judicial y Ministerio Público, a partir del mes de enero del 2004, asimismo señala que, *no tiene carácter remunerativa ni naturaleza pensionable*;

Que, analizando los actuados se desprende que, el pedido del recurrente carece de asidero legal, toda vez que, este beneficio otorgado por el Ministerio de Economía y Finanzas es exclusivamente a favor del personal jurisdiccional y administrativo de este Poder del Estado *en actividad*; y, si tenemos en consideración que don Luis Enrique Felix Soler Espino, goza de pensión de sobrevivientes – orfandad, incluso cuenta con pensión nivelable, de conformidad con el Decreto Ley N° 20530, por lo que, deviene en inexigible su pretensión, ya que, los citados Decretos Supremos también señalan que no tienen efectos pensionables;

Que, siendo así, el recurrente no ha desvirtuado en absoluto el criterio adoptado por la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, en consecuencia resulta en infundado el presente recurso de apelación; dándose por agotada la vía administrativa;

Que, estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Legal de la Gerencia General del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar **INFUNDADO** el Recurso de Apelación, interpuesto por don **MANUEL FERNANDO GREGORIO SOLER ESPINO**, representante legal de Luis Enrique Felix Soler Espino, contra la Resolución de la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial N° 1252-2005-GPEJ-GG/PJ, de fecha 08 de julio del 2005, dándose por agotada la vía administrativa, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.



Resolución Administrativa de la Gerencia General Del

Poder Judicial

Nº 582 - 2005 - GG - PJ

Artículo Segundo.- Transcribir la presente Resolución a la Gerencia de Personal y Escalafón Judicial, para su notificación al interesado.

Regístrese y Comuníquese



.....
Ing. HUGO R. SUERO LUDEÑA
Gerente General
PODER JUDICIAL

